

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 1.

Cuaderno No. 12

Año 1759

No. de hojas útiles 4

Autos seguidos por don Cristobal de León y Carbajal
con don Luis de Avila sobre cantidad de pesos.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

GM-AU1

CAT. 104

Doc. 19

Fols. 4. J.P.
TC

4

Año de 1759

Auto que sigue Chá-
toval de Leon, y Carba-
lal N.º 8.

Contra

Luz de Avila p.º Cand.
e p.º



Judicial
Militar

Autoría Real & Gra.



En real.

ELLO TERCERO, VN REAL,
ÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQUENTA Y QUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1764
L^{ma} 6.

La y de 16 de Mayo

Contenido Suo y
laxe como se pide
e Comete.

Handwritten signature or mark.

Handwritten notes in the left margin, including "por y publico el de" and "por el Sr. D. D. Brau".

Christ. al. de Leon y Caraxal. En los autos que digo con Luis de Abila sobre
Cantidad de pesos que me debe y lo demas de cargo de Digo que amado
combene que el Juicio dicho confusamente declare laxe y abientam.
conferando o negando conforma a la ley y sola pena de ella en la
manera siguiente =

Primera mente declare como es cierto le entregue vnos es tubos de
plata para que melos guardase en su casa

Att. como es cierto los mantiene en su poder sin entregarmelos a mi
Selos hepidido varias veces no ha sido posible el q melos devuelva

Att. como es cierto poran doce manios de plara, que protesto estar asu
Declaracion solo en lo favorable portanto

De pido y sup. Desuado mandado al dicho Luis de Abila que y
Declare como o lluso pedido que protesto estar asu de laxeacion solo
En lo favorable y no en mas sobre que pido Justicia Cortes

Handwritten signature and mark at the bottom right of the first section.

En la ciudad de los Reyes del Peru en Veinte y qua
tro dias del mes de octubre de mill setecientos y cinco
ta y nueve años o en cumplimiento de lo mandado por
el decreto de arriba referiu juramento de

Confesio y doy fe en la manera que puedo y hallegar en
Comp. haviendo Remendado a Luis de Abila p. a efecto de que havi
en la Declaracion que le comanda p. el decreto de arriba
haviendola comenzado a hacer segun pareciere de lo con
plone de arriba o se escuso a hacer el Juam. y en el
caso a que no quiesca hacer ota Declaracion y lo

que conste donde combenga del Representante en la
de la Herencia el 1º en veinte y quatro del año
de mill e setecientos y nueve de

Donthome de Leon
y firmado P. P.



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINQVENTA Y DOS, Y CIN-
QVENTA Y TRES.

Co. 7110. S. 611

JEVE PARA LOS AÑOS DE 1757 Y 1758

*se y declare como
a mandado por
D. J. de S. y es
vila pulpico sobre Cart. de p. que me de n. y lo mas de d. u. g. d. o. - D. i. g. a.
sando se le p. on
an dos Guardias
u. Con. d. - hasta y
elo Camp. d. =*

*se con poca reverencia a la R. Justicia, por ser de natural
ambiente y asi como pareze de lo Dili. p. u. e. a. por el d. e. r. e. p. o. n. q. u. e
fue a. r. e. z. e. v. i. n. t. e. el J. u. r. a. m. t. o. p. o. r. t. a. n. t. o. y p. a. r. a. q. u. e. l. o. h. a. g. a. v. i. n. t. o.*

*Exco. a. l. o. u. n. a. //
D. J. de S. y Sup. se. i. r. a. m. a. n. d. a. r. e. e. n. f. u. e. r. z. a. d. e. l. o. e. x. p. r. e. s. a. d. o. y d. e. l. a
Dili. a. u. c. o. r. t. i. n. e. a. z. o. n. q. u. e. e. l. d. i. c. h. o. S. u. r. z. d. i. c. h. o. J. u. e. y D. e. c. l. a. r. e. =*

*como esta mandado, al thenor de las preguntas del Escrito de
D. J. de S. y C. e. c. u. s. a. n. d. o. s. e. l. e. p. o. n. g. a. n. d. o. s. G. u. a. r. d. i. a. s. a. u. c. o. r. t. a. c. o. n. e. l. d. e. l. a.
l. a. i. o. a. c. o. t. u. r. i. b. r. a. d. o. p. o. r. s. u. i. n. o. b. e. d. i. e. n. c. i. a. y. h. a. s. t. a. q. u. e. l. o. C. u. m. p. l. a. C. o. m. =
E. s. t. u. d. i. a. C. o. r. t. e. S. =*

Dist. al de Leon y Cawasa

Indulgencia
de Abila

En la Ciudad de los Reyes de Leon en quatro semanas
dentro de setecientos y sesenta y en cumplimiento del
mandado q el Decreto de S. M. en su Juran.
de Luis de Abila y lo hizo q dize nuestro Senor y
a una señal de cruz segun forma de dho. locazgo
del qual prometio de dhar verdad y siendo p
guntado al tenor de las posiciones del decreto
Dijo ala primera poscion q es falso que
doflor de Leon le dio a guardar los estibos q
se expresan p solo enpeño en quarenta y seis
pesos y esto responde

Vt

2

Ala seg. poscion Dijo q tambien es falso q
aya pedido nunca p solo los vicia pedido la
vicia de bulto la cantidad y entonçes esto
vicia entregado y responde

3

Ala tercera poscion Dijo q no sabe quanto
marcos de plata pesan los dho. estibos p q ni
quando solo enpeño, ni despues los a pesado
y responde y que lo que lleva dicho y declarado
es la verdad locazgo del Juran. q pto tiene
en q se afirma y jaficio siendo leyo y la
firmas de dho. dho. =

Luis de Abila

Antueno

Inte
de dho. dho. dho.
no de dho. dho.
ss. de dho. dho.



TERCERO, UNREAL
DE MIL SETECIENTOS
Y NOVENTA Y CUATRO.
Y CINCO.

IRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 Y 1760

Estifiguerele a D.
Alfonso de Ossa
dentro de tres
meses con
apercuimiento

Ex. mo on
Ex. S.

Proveyo y publica
el docto Ossa
el Sr. D. Pedro
Basto de Alencar
y don L. Cano de
esta R. Audiencia
dijo Sr. D. Pedro
Gueras

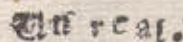
Don Luis de Ariza en los Autos que contra mí intenta se
quix Cháritoval de Leon por Cantadas de pesos y lo demas desuciro
Dijo que en 7 de Marzo de este presente año representó
ante V. E. el dho Cháritoval, pidiendo que yo jurase, y declarase
althenox de varias posiciones, y en caso de negar querar
citado para la Informacion q. o xea, cuya citacion seme hizo con
efecto p. haver negado como falso, y temerarias todas las
preguntas q. seme hicieron p. p. del dho Cháritoval, y es-
tando pendiente la otra Informacion q. hasta ahora no
ha producido ni podrá dar el dho Cháritoval, volví
apedia en 18 de dho mes q. declarase a vímimo sobre el
contexto de otras posiciones, cuya declar. también hice
negando igualmente las preguntas p. ser contra la ver-
dad, y contra los mismos actos q. precedieron, y en su
virtus quedó suspenso este negocio hasta la prauon
en q. el dho Cháritoval con su genio menor legal-
ha buolto a presentax, pidiendo q. declarase althenox

Ex. mo on
Ex. S.

de otras posiciones, a lo q^{ue} se excurre en el d^{ho}
de ayer 24 en que se me reconocieron, conosciendo
q^{ue} el animo del d^{ho} Christoval es solo de mo-
tar me por turbar el d^{ho} de la quietud, y robar de
mi trabajo por lo q^{ue} se ha de servir V. E^a, entex-
mino de Justicia demandar que el d^{ho} Christoval
deduzga lo d^{ho}, y acciones q^{ue} por su ma tenia contra
mi poniendo demanda en forma.

Pues es creto en d^{ho} q^{ue} las causas ordinarias
empiezan por suar, y dedasen uno p^{or} demanda, y con-
queixa q^{ue} la accion q^{ue} intenta iniciar el d^{ho} Christoval
sea muy ordinaria por uisde lato examen y decia-
entex las p^{ar}tes una vez que p^{or} mi confesion no x-
sulta nada q^{ue} pueda inducir a su favor d^{ho} al p^{ro}-
excutivo resque que el d^{ho} Christoval debe poner
demanda en forma. Lo q^{ue} con mayor x^{ar} se cono-
ce y persuade con el mismo echo de faver p^{ro}-
se recebiere Informacion en Caso de negar y o-
Posiciones a cuyo thenor p^{ro} fue examinado, y
es el b^uto haverse sujetado a una accion ordi-
na renunciando qualquiera otra executiva q^{ue} p^u-
tenia que renega.

P^{ro} lo principal es q^{ue} el d^{ho} Christoval carece de
titulo accion, y fundam^{to} para reconocierme por nunca
me ha mutuado Cantidad alguna, y antes si por el con-
trario extremo me es deador de mucho p^{ro} q^{ue} le he sup-
do, para su manutencion y continuas expensas, lo
q^{ue} por estos demandare del modo q^{ue} mas me convenga.



May 7th 1760.

IRVE PARA LOS AÑOS DE 1759 y 1760

Mixtobal de Leon, Casafal en lo auto que
 Vió con Luis & Anita sobre Cantinas de f. q.
 me fue, y lo demas Eduiso = Digo, que por el
 auto de f. de Sixto V. ^a mandax, que In-
 tolo

Oveyoz Publiso dho jurase, y declarase al tenor de mi persona
 el Decreto de autoque no executó por no declarar la Rejada, y Ben
 el dho Redio hombre y ^{con acuerdo} por mi escrito de f. pedi, que
 Brado el Redio por no haver cumplido con lo mandado, ve
 yda de cano de puciesen dos guardias a su costa en caso de
 esta Real Bula, y puciesen a declarar, y ^{lo} mando assi por el
 Bula Real de a cuase a declarar, y ^{lo} mando assi por el
 Guerra = f. y en estos terminos hauiendo confesado
 los cat. y esta ^{lo} mando assi por el

En lo que toca a lo que me compete la acción executiva p.^a que
me los entregue, y p.^a ello se hace preciso se
libre mi andamiento de ejecución contra la persona
y bienes del dho Suiz Anst, por tanto y ha
yendo el pedimento, que mas me convenga.

A V. E. S. pido, y sup.º vesivia e mandar en fuerza de
de declaracion, que accepto en lo favorable ve libre
mandamiento de execucion, y embargo de bienes
contra el Dho Suiz Aulá por los dhos estrivos
de p.º q.º pesan doce marcos, que al precio de 300
ps. que auro xrs imbuigan 300 y ocho ps. y por ma-
raderima y costas, y puxo adion y desta caliz, q.º estubo
mto no es de malicia sino por alcanzar just.º quipso
costas etc. /

Enst. de Leon, Caxamal